

Resolución Gerencial N° 293-2025-MDP/GM

Pichari, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 16-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO, del 29 de julio de 2025, Carta N.º 006-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO, del 31 de julio de 2025, Informe N.º 609-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 20 de agosto de 2025, Informe N.º 260-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, del 19 de agosto de 2025, Informe Técnico N.º 01-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO, del 29 de agosto de 2025, Carta N.º 024-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO, del 29 de agosto de 2025, Carta N.º 011-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO, del 29 de agosto de 2025, Informe N.º 660-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 8 de septiembre de 2025, Informe N.º 283-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, del 5 de septiembre de 2025, Informe N.º 3236-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 9 de septiembre de 2025, Informe N.º 1286-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 9 de setiembre de 2025, Informe N.º 2602-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 10 de setiembre de 2025, Informe N.º 2848-2025-MDP/GM/GFSLP-G, del 12 de setiembre de 2025, Informe N.º 709-2025-MDP-OGPP, del 15 de setiembre de 2025; y, demás documentos en un total de cuatrocientos veintinueve (429) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación del **Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas N.º 03 y Ampliación de Plazo N.º 08 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del PI: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N.º 2326628, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM**, denominada "**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023**", la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)"

Que, la **Directiva en cita**, a través del numeral 10.7 Ampliación de Plazos, prevé que:

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:

- ✓ **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.**
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
- ✓ **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado** (fotografías, pruebas de campo, etc.).
- ✓ **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
- ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
- ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

Que, mediante **Informe N.º 16-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO**, del 29 de julio de 2025, el Ing. Wilver Artemio Gómez Santos, en su condición de Residente de Obra remite el informe técnico sustentatorio para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra N.º 03 y ampliación presupuestal por el monto de S/.685,648.93 soles cuya incidencia corresponde al 6.16%, con una ampliación de plazo de 90 días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión correspondiente al PIP: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO Poblado DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENTION - CUSCO" con CUI N.º 2326628, para fines de su evaluación y/o aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N.º 006-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO**, del 31 de julio de 2025, el Ing. Alexander Remuzgo Guevara en su condición de Supervisor de Obra APRUEBA la solicitud del Residente de Obra precisando que el número correlativo de la ampliación de plazo obedece a la ampliación de plazo N.º 08, reiterando y refrenando lo sustentado por el Residente de Obra, por lo que concluye continuar con el trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N.º 609-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 20 de agosto de 2025, el Econ. Tito Soto Escobar en su condición de Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico aprueba y remite el **Informe N.º 260-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F**, del 19 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Jhony Guillen Santana en su condición de Encargado de Proyectos cuyo contenido contiene las **OBSERVACIONES** de fondo y forma en la presentación del Expediente Técnico referidos a documentos legales, estudios básicos, diseños, presupuesto, metrados e insumos, ac. U, cronogramas, y planos, por lo que recomienda su absolución a fin de continuar con las acciones administrativas pertinentes;

Que, mediante **Informe Técnico N.º 01-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO**, del 29 de agosto de 2025, el Ing. Wilver Artemio Gómez Santo en su condición de Residente de Obra presenta la sustentación técnica de mayores gastos generales y gastos de supervisión en la formulación del expediente técnico del adicional de obra N.º 03, signando un costo total de S/.152,310.00 soles y S/.47,172.00 soles para gastos de supervisión y gastos generales correlativamente, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N.º 024-2025-MDP-GDTI-SGEO/WAGS-RO**, del 29 de agosto de 2025, el Ing. Wilver Artemio Gómez Santo en su condición de Residente de Obra remite la **ABSOLUCION DE OBSERVACIONES** del expediente técnico de adicional de obra N.º 03 por partidas nuevas, con ampliación de plazo N.º 08 con reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión cuyo monto adicional obedece a S/.678,423.49 soles y la ampliación de plazo obedece a 90 días calendario con un reconocimiento de gastos generales por S/.152,310.00 soles y gastos de supervisión por el monto de S/.47,172.00 soles, conformando un presupuesto total de S/.199,482.00 soles;

Que, mediante **Carta N.º 011-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO**, del 29 de agosto de 2025, el Ing. Alexander Remuzgo Guevara en su condición de Supervisor de Obra APRUEBA el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** en donde concluye la

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 6

autorización de la aprobación de costo directo y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, refrendando lo sustentado por el Residente de Obra, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N.º 660-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 8 de septiembre de 2025, el Econ. Tito Soto Escobar en su condición de Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico aprueba y remite el **Informe N.º 283-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F**, del 5 de septiembre de 2025, emitido por el Ing. Jhonny Guillen Santana en su condición de Encargado de Proyectos y cuyo contenido contiene la **APROBACIÓN** del adicional de obra N.º 03 por partidas nuevas N.º 03 y ampliación de plazo N.º 08 del PI con CUI N.º 2326628, así mismo precisa, que la presente modificación deberá ser registrada a través del Formato 08-A, Registros en la fase de ejecución y su posterior ejecución física, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento;

Que, mediante **Informe N.º 3236-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 9 de septiembre de 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreya en su condición de Subgerente de Ejecución de Obras emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la emisión del acto resolutivo del **Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas N.º 03 y Ampliación de Plazo N.º 08 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión** del PI con CUI N.º 2326628, en donde sostiene que la solicitud obedece a deficiencias en la formulación y vicios ocultos en el expediente técnico primigenio, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N.º 1286-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 9 de setiembre de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del **Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas N.º 03 y Ampliación de Plazo N.º 08 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión** del PI con CUI N.º 2326628;

Que, mediante **Informe N.º 2602-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 10 de setiembre de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que la solicitud de los responsables en la ejecución del PIP, tiene como objetivo el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico, por lo que resulta técnicamente viable para su aprobación bajo acto resolutivo;

Mediante **Informe N.º 2848-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, del 12 de setiembre de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica la **PROCEDENCIA** del **Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas N.º 03 y Ampliación de Plazo N.º 08 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión** del PI con CUI N.º 2326628;

Mediante **Informe N.º 709-2025-MDP-OGPP**, del 15 de setiembre de 2025, la C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez en su condición de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el **Informe N.º 0250-2025-MDP/OPMI/EHU-J**, del 15 de setiembre de 2025, emitido por el Econ. Evert Huamani Ucharima en su condición de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones cuyo contenido concluye por la **PROCEDENCIA** de la modificación que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el PI con CUI N.º 2589931, por un monto total de S/.315,861.00 soles, conforme el siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2589931	0070	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/.315,861.00	
2326628	0126	CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO Poblado DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO		S/.315,861.00

Que, mediante **Opinión Legal N.º 900-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 15 de setiembre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **OPINIÓN FAVORABLE** indicando que es **PROCEDENTE aprobar** el adicional de obra N.º 03 por partidas nuevas N.º 03 del PI con CUI N.º 2326628, por el monto total de S/ 478,941.49

soles. Asimismo, concluye que es procedente aprobar la **ampliación de plazo N.º 08 por 90 días calendario con reconocimiento de gastos generales y gatos de supervisión** por la suma de S/.199,482.00 soles, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del PI en referencia;

Que, respecto al **Adicional de Obra por Partidas Nuevas No. 03**, los responsables en la ejecución del PI precisan que el adicional surge debido a la necesidad de modificar la estructura de captación sumergida a captación convencional (barraje) por encontrarse el proyecto, en una zona que constantemente para colmatándose de materia gravoso. Así mismo, es necesario modificar la estructura del PTAR de Chalacoccasa, por un techo liviano en sedimentador, prefiltró y filtro lento y otras partidas que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, todo ello sustentado en los asientos del cuaderno de obra nro.23, 25 y 27 por parte de la Residencia;

Que, en relación a la **Ampliación de Plazo Nro. 08 por el término de 90 días calendario**, se debe, a que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del E.T. y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra nro. 03 en atención al numeral 10.7 literal A) de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM;

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación del **Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas N.º03 y Ampliación de Plazo N.º08 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión** del PI con CUI N.º 2326628, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno, y en concordancia con el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N.º03 POR PARTIDAS NUEVAS N.º03 del PI: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N.º 2326628, en aplicación del literal 10.6.1¹ de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" equivalente a un monto de S/.478,941.49 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y un con 49/100 soles), por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo a siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	Por partidas nuevas No.03	S/.478,941.49
TOTAL, DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.478,941.49

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º08 CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del PI: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N.º 2326628, por el término de noventa (90) días calendario y un monto total de S/.199,482.00 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a mayores gastos generales por el monto de S/.152,310.00 soles y gastos de supervisión por el

¹A) para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: (...)

B) Plazos y procedimiento (...).

monito de S/.47,172.00 soles, en aplicación del literal A)² del numeral 10.7 de la Directiva N.º001-2023-MDP/GM "Directiva para le ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" y conforme a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	270 días calendarios
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	16 de agosto del 2021
FECHA DE INICIO DE OBRA	16 de agosto del 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 01 de enero de 2022
FECHA DE REINICIO N° 01	13 de enero del 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 21 de noviembre del 2022
FECHA DE TÉRMINO PRIMÓGENO	24 de mayo del 2022
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 01	25 de mayo del 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	137 días calendarios
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	08 de octubre 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	45 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 02	09 de octubre 2022
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 02	22 de octubre 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	60 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 03	28 de noviembre 2022
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 03	23 de diciembre 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 24 de diciembre 2022
FECHA DE REINICIO N° 03	18 de enero 2023
FECHA DE CULMINACION	23 de febrero 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 04	A partir de 24 de febrero 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	30 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 04	27 de marzo 2023
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 04	25 de abril 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 05	A partir del 26 de abril 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	57 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 05	03 de julio 2023
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 05	28 de agosto 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 06	A partir del 29 de agosto 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	45 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 06	02 de setiembre 2024
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 06	20 de octubre 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 07	A partir del 21 de octubre 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	28 días calendarios
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N° 06	07 de julio 2025
FECHA DE TERMINO AMPLIACION DE PLAZO N° 06	03 de agosto 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 08	A partir del 03 de agosto 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	90 días calendario

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mayores gastos generales	S/.152,310.00
Mayores gastos de supervisión	S/.47,172.00
Total, mayores gastos por ampliación de plazo Nro. 08 por 90 días calendario	S/.199,482.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la viabilidad de la propuesta de modificación entre inversiones a fin de financiar la asignación de recursos proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 para la secuencia funcional 0126, genérica de gasto 2.6, con nota de modificación Tipo III a nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2589931	0070	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	S/.315,861.00	

² A) las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales:

- ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, (...) y siempre que aquella afecte el plazo contractual.

		PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		
2326628	0126	CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO		S/.315,861.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6